



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 OCT. 2015

VISTO: la Ordenanza N° 004-2015 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por la que se aprueba el proyecto de creación de la carrera de grado "ARQUITECTURA" y su diseño curricular, Expte. N° 1323/2015, y

**CONSIDERANDO**

Que con la creación de esta nueva carrera la Facultad brinda a los jóvenes de la Comunidad la posibilidad de estudiar evitando el desarraigo.

Que el diseño curricular de la carrera ha sido estructurado con un enfoque actual que permitirá al Arquitecto afrontar desafíos en un nuevo contexto de valores, normas y avances científicos haciendo uso de tecnologías que se imponen, adquiriendo así nuevas competencias personales, sociales y profesionales.

Que para su elaboración se han tenido en cuenta los alcances de la Resolución N° 498/2006 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que según lo establece el Art. 15°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, corresponde al Consejo Superior "Aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitario de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas."

Que ha tomado intervención la "Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación", produciendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria del día 21OCT2015)

**ORDENA**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la carrera de grado "ARQUITECTURA" con una duración de seis (6) años, en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, conforme a los ANEXOS I, II y III que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones en el diseño curricular y adecuar el plan de estudios de la carrera si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria mínima y los contenidos mínimos de éste.-

ARTÍCULO 3°.- La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera de "ARQUITECTURA" aún cuando no haya incremento presupuestario.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR estas actuaciones al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "ARQUITECTO".-

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

**ORDENANZA C.S. N° 005/15**



Lic. RAUL EDGARDO CARO  
SEC. ACADEMICO Y DE POSTGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA